

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6701/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$1,273,544,717.00
b) Pasivo	\$669,738,769.00
c) Patrimonio	\$603,805,948.00
d) Ingresos no restringidos	\$181,193,106.00
e) Costo de ventas	\$13,930,098.00
f) Gastos	\$157,537,826.00
g) Costo integral de financiamiento	\$20,514,033.00
h) Aumento en patrimonio no restringido	\$30,239,215.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$1,035,877.00
Inversión en Valores de Realización Inmediata	\$11,723,808.00
<b>Cuentas por Cobrar:</b>	
Cientes	\$310,074,369.00
Gobierno del Estado	\$107,849.00
Estimación p/Cuentas Incobrables	\$(15,732,361.00)
Otras Cuentas por Cobrar	\$23,484,835.00
Inventarios	\$459,511,209.00

<b><u>Total Activo Circulante</u></b>	<b><u>\$790,205,586.00</u></b>
<b><u>Activo no Circulante</u></b>	
Clientes a Largo Plazo	\$416,224,670.00
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	\$53,553,874.00
Edificios	\$14,567,742.00
Equipo de Transporte	\$19,697,193.00
Maquinaria y Equipo	\$1,780,273.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$13,562,814.00
Equipo de Cómputo	\$8,120,561.00
Actualización de Activo Fijo	\$48,919,502.00
Depreciación Acumulada	\$(46,096,886.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(47,005,542.00)
Otros Activos Diferidos	\$2,751,345.00
Amortización	\$(2,736,415.00)
<b><u>Total Activo no Circulante</u></b>	<b><u>\$483,339,131.00</u></b>
<b><u>Total Activo</u></b>	<b><u>\$1,273,544,717.00</u></b>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Pasivo a Corto Plazo:</u></b>	
Proveedores	\$57,392,826.00
Acreedores Diversos	\$28,153,286.00
Impuestos por Pagar	\$3,334,032.00
Otras Cuentas por Pagar	\$86,424,774.00
<b><u>Total Corto Plazo</u></b>	<b><u>\$175,304,918.00</u></b>
<b><u>Pasivo a Largo Plazo</u></b>	
Otros Pasivos	\$131,027,674.00
Créditos Diferidos	\$354,049,314.00
Provisiones p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	\$9,356,863.00
<b><u>Total a Largo Plazo</u></b>	<b><u>\$494,433,851.00</u></b>
<b><u>Total Pasivo</u></b>	<b><u>\$669,738,769.00</u></b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su

presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$47,025,000.00 (Cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos, y de las cuales el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) presentó cometarios al respecto.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO** El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Activo, Cuentas por Cobrar, se detectó que no se proporcionó el análisis de la legalidad y legitimidad en la venta de bienes inmuebles, ya que derivado de la firma del contrato de compra venta de un inmueble en el año 2006, en el cual se disminuye el valor del inmueble un 20% con respecto al avalúo original resultando una diferencia menor a la valuada de \$1,819,200.00 (Un millón ochocientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.), la extinta Contaduría Mayor de Hacienda realizó diversas observaciones al fideicomiso respecto a esta reducción en el valor del inmueble, suspendió así la recepción de las parcialidades previstas en el contrato, hasta en tanto no se contara con el análisis de la legalidad y legitimidad y en su caso decidir la cancelación de la operación, observando que a la fecha se han reactivado los pagos de parcialidades sin presentarse el análisis acordado.

Ahora bien, en relación a la Auditoría de **Obra Pública**, en el rubro **Paraestatales, reserva territorial en proceso de urbanización**, se observó en los contratos **48055002-001-09** (Tercera etapa de la red de agua potable, sector Fomerrey 1 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-002-09** (Tercera etapa de red de drenaje sanitario, sector Fomerrey 1 del

Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-008-09** (Segunda etapa de la red de drenaje sanitario, Sector Fomerrey 1 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-007-09** (Electrificación y alumbrado público en el sector Fomerrey No. 3, Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-006-09** (Segunda etapa de drenaje sanitario, sector Fomerrey 3 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-004-09** (Primera etapa de la red de agua potable, sector Fomerrey 3 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-003-09** (Red de electrificación y alumbrado público, Sector Fomerrey 2 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-005-09** (Primera etapa de red de drenaje sanitario, Sector Fomerrey 3 del Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de Escobedo), **48055002-009-09** (Primera etapa de la red de drenaje sanitario, Barrio Oaxaca y Coahuila del Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de General Escobedo), **48055002-010-09** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Fraccionamiento Lomas de los Naranjos, municipio de Benito Juárez) y **FOM-004/09** (pavimentación asfáltica, parcelas 96 y 141, Colonia El Palmar, zona La Alianza, municipio de Monterrey), que no se exhibieron los precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el organismo para la obra y los cuales permiten verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de la elaboración del mismo.

Por otra parte, en los contratos **48055002-008-08** (Segunda etapa de la red de agua potable, Sector Fomerrey 1 del Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), **48055002-003-08** (Primera etapa de red de drenaje sanitario, Fomerrey1, Nuevo León Estado de Progreso, municipio de Escobedo), **48055002-004-08** (Primera etapa de red de agua potable, Fomerrey 1 del Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de Escobedo), **48055002-002-08** (Trazo, movimiento de tierras y notificación, red de drenaje sanitario, red de agua potable y

electrificación y alumbrado público, Barrio Quintana Roo, Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de El Carmen), **FOM-007/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Fraccionamiento Balcones de San Bernabé, Polígono III, zona La Alianza, municipio de Monterrey), **FOM-010/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Valle de San Bernabé en la parcela 26 y 27, zona La Alianza, municipio de Monterrey), **FOM-008/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Villas de San Bernabé parcela 65, zona La Alianza, municipio de Monterrey), **FOM-016/08** (Pavimentación asfáltica en diversas calles, Colonia Los Nogales III, parcela 102, zona La Alianza, municipio de Monterrey), **FOM-015/08** (Pavimentación asfáltica en diversas calles, Fraccionamiento Rincón de San Bernabé, zona La Alianza municipio de Monterrey), **FOM-012/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Colonia Los Nogales I en la parcela 98, zona La Alianza, municipio de Monterrey) y **FOM-013/08** (Pavimentación de diversas calles, Fraccionamiento La Marina, parcela 61, municipio de Monterrey), no fue exhibida la documentación que ampare que las obras se hayan incluido en presupuesto del ejercicio.

En los contratos **48055002-004-08** (Primera etapa de red de agua potable, Fomerrey 1 del Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de Escobedo), **48055002-002-08** (Trazo, movimiento de tierras y notificación, red de drenaje sanitario, red de agua potable y electrificación y alumbrado público, Barrio Quintana Roo, Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de El Carmen), **FOM-010/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Valle de San Bernabé en la parcela 26 y 27, zona La Alianza, municipio de Monterrey) y **FOM-008/08** (Pavimentación asfáltica de diversas calles, Villas de San Bernabé parcela 65, zona La Alianza, municipio de Monterrey), se observó que las obras se entregaron con 88, 206, 35 y 76 días de atraso respecto al plazo original, lo cual representa una variación del 74%, 136%, 39% y 84% respectivamente, por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de las obras.



En relación al contrato **48055002-007-09** (Electrificación y alumbrado público en el sector Fomerrey No. 3, Fraccionamiento Alianza Real, municipio de Escobedo), se detectó que la obra aún no se encuentra en operaciones debido a que no se ha conectado a la red eléctrica, observándose que no se realizaron las acciones posteriores a la ejecución de la obra.

En el contrato **FOM-016/08** (Pavimentación asfáltica en diversas calles, Colonia Los Nogales III, parcela 102, zona La Alianza, municipio de Monterrey), no se localizó el presupuesto elaborado por el organismo para la obra, ni el análisis de precios unitarios que permita verificara la aplicación de los costos actualizados con las condiciones que prevalecían al momento de su elaboración.

Respecto al contrato **FOM-015/08** (Pavimentación asfáltica en diversas calles, Fraccionamiento Rincón de San Bernabé, zona La Alianza municipio de Monterrey), se detectó diferencia entre lo ejecutado y lo pagado a cargo del contratista por un valor de \$34,209.68 (Treinta y cuatro mil doscientos nueve pesos 68/100 M. N.).

Por último, en el contrato **FOM-004/09** (pavimentación asfáltica, parcelas 96 y 141, Colonia El Palmar, zona La Alianza, municipio de Monterrey), no se localizó el convenio que difiera, sin modificar, el período de ejecución de los trabajos.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD.**

**SEXTO:** Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a general, cuantas por cobrar e impuestos por pagar, que el fideicomiso al mes de abril de 2010 no había tomado acciones al respecto de recomendaciones realizadas en ejercicios fiscales anteriores.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como se inicien a la brevedad posible las gestiones judiciales para la recuperación de adeudos y realizar los descuentos vía nómina, así como complementar los expedientes del programa “Pinta tu Casa”.

**SEPTIMO:** Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

**OCTAVO:** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios fiscal 2007 y 2008.

**NOVENO:** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 59/96 a la 92/96 del referido informe y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 92/96 de su informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**CUARTA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**QUINTA:** En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

**SEXTA:** Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, a la solicitud efectuada por el H. Congreso del Estado.

**SÉPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones de carácter normativo y financiero, entre las que se destacan las señaladas en el antecedente QUINTO del cuerpo del presente dictamen, violaciones normativas y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción, para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECAHZA** la **Cuenta Pública 2009** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León con el fin de que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en

el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL:**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**VOCAL:**

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS



**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO